

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1813

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Impreso el día 19 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional ubicado en Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Transferencia del mismo a título gratuito a la provincia de Salta. (45-S.-2006.)

Buenos Aires, 26 de abril de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta, y han tenido a la vista el proyecto de ley 2.917-D.-05/T.P. 55) del señor diputado Urtubey sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Ana María del C. Monayar. – Alberto J. Beccani. – Juan Erwin B. Acuña Kunz. – Graciela Z. Rosso. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – María A. Torrontegui. – Hugo R. Acuña. – Julio E. Arriaga. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Luis F. Cicogna. – Stella Maris Córdoba. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Eva García de Moreno. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge Landau. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – Jorge R. Vanossi. – María S. Velarde.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérese a título gratuito a la provincia de Salta el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional, sito en Villa San Lorenzo, departamento capital, nomenclatura catastral: sección D, fracción VI, parcela 1, matrícula 2.237 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Salta, con una superficie de veinticinco (25) hectáreas (2.816,78 m²).

Art. 2° – La transferencia que dispone el artículo anterior se realiza con cargo a la provincia beneficiaria de ceder en uso a las siguientes instituciones: Casa de Cuidados de Madres Solteras, Club Deportivo La Esperanza, Tigres Rugby Club, Club Deportivo San Martín, Club San Lorenzo, emplazadas todas en el lugar.

Asimismo, la provincia deberá asignar una superficie no menor a cuatro (4) hectáreas a la Asociación Instituto Humanista de la Santísima Trinidad, a fin de que ésta emplace en el lugar un instituto educativo, y una superficie al municipio de San Lorenzo, a efectos de cumplir con lo requerido por el Concejo Deliberante para el funcionamiento del futuro Centro de Convivencia del Dis-capacitado.

INFORME

A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, las entidades mencionadas deberán seguir cumpliendo un fin social útil y contar con autorización para funcionar como persona jurídica. En los casos en que las instituciones no reúnan las condiciones referidas, la provincia tendrá la libre disponibilidad del cargo establecido por la superficie remanente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Marcelo E. López Arias. – Juan Estrada.

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta, y habiendo tenido a la vista el proyecto de ley 2.917-D.-05 (T.P. 55) del señor diputado Urtubey sobre el mismo tema, aconsejan su sanción.

Ana María del C. Monayar.